

## **S.M.I.= Salario Mínimo Interprofesional**

En caso de partos múltiples se aplicarán unos coeficientes correctores al baremo económico de 1,50 en caso de mellizos y de 1,75 en caso de trillizos

### **Artículo 4.- Contenido del Programa.**

El Programa de Leche Maternizada Infantil de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, tiene por objeto la financiación de dos tipos de productos, en función de la edad del lactante:

- a) Leche de inicio, de 0 a 6 meses
- b) Leche de continuación, de 6 a 12 meses

### **Artículo 5.- Extensión y límites del servicio.**

1. La concesión de las prestaciones del Programa de Leche Maternizada Infantil tendrá como límite la suficiencia de dotación presupuestaria en el presupuesto de gastos que para dicho fin se fije anualmente en los Presupuestos de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla.
2. La intensidad de la prestación concedida a cada beneficiario/a no podrá exceder de:
  - a. Cinco (5) botes grandes desde los 0 hasta los 6 meses de vida del lactante y
  - b. Tres (3) botes grandes desde el séptimo (7º) hasta el duodécimo (12º) mes de vida del lactante.

### **Artículo 6.- Solicitud de las prestaciones.**

La solicitud para ser beneficiario/a del Programa de Leche Maternizada se podrán formular:

- a) Mediante solicitud en el modelo general de la Ciudad Autónoma de Melilla dirigida a la Consejería de Bienestar Social y Sanidad que se presentará en la Ventanilla Única del Registro General o en el Centro de Servicios Sociales correspondiente, así como por cualquiera de las vías previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- b) Mediante solicitud motivada por otra Entidad u organismo.
- c) Asimismo, el expediente se podrá incoar de oficio, por el Centro de Servicios Sociales correspondiente, previa confirmación de la necesidad de la misma.

### **Artículo 7.- Requisitos.**

1. Podrán solicitar la inclusión en el Programa de Leche Maternizada Infantil aquellas personas que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 2 de las presentes Bases.